

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

SCI-261-2005  
12 de mayo del 2005

**A:** MSc. Eugenio Trejos B., Rector  
MSc. Jeannette Barrantes M., Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos  
MBA. José Rafael Hidalgo R., Vicerrector de Administración  
Ing. Max Buck R., Director de la Oficina de Planificación Institucional  
Mev. Ed. Martha Elena Vargas V., Directora del Departamento de Trabajo Social y Salud  
Lic. Elías Calderón O., Director del Departamento Financiero Contable  
Dr. Luis Enrique Pereira R., Coordinador de la Comisión de Calidad de Vida Institucional

**DE:** Licda. Bertalía Sánchez S., Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional

**ASUNTO:** Sesión Ordinaria No. 2417, Artículo 12, del 12 de mayo del 2005. Creación del Programa de Intervención en Alcoholismo y Drogodependencia para estudiantes y funcionarios en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una universidad pública que tiene como principal función promover la docencia, investigación y extensión con el fin de brindar una formación integral al estudiante.
2. El contexto nacional e internacional y, la cultura en general, promueven algunos valores y prácticas sociales que en vez de propiciar la buena calidad de vida orientan a las personas a seguir caminos que no ayudan a su salud, por ejemplo, el alcoholismo y la drogadicción.
3. Esta cultura debe ser reorientada hacia un esquema y práctica humanística que promueva que el ser humano busque una mejor calidad de vida y crecimiento personal.
4. La problemática de alcoholismo y drogodependencia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica ha llegado a tener repercusiones graves, registrando a la fecha tres personas fallecidas por secuelas directas o indirectas del alcoholismo.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 2417, Artículo 12, del 12 de mayo del 2005

Página 2

5. En la población estudiantil también se han detectado situaciones relacionadas con esta problemática en la Sede Regional de San Carlos y en la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Es probable que la problemática sea mayor de la cuantificada y que abarque problemas de farmacodependencia propiamente dichos.

6. El Artículo 72 del Código de Trabajo en el inciso c., dice:

*“Queda absolutamente prohibido a los trabajadores:*

*c) Trabajar en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga”.*

7. El Artículo 82, inciso j., de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas del Instituto Tecnológico de Costa Rica dice:

*“... ”*

*j. Que el trabajador, apercibido por una vez, reincida en las faltas establecidas en los incisos a, b, c, d y e del Artículo 72 del Código de Trabajo... En el caso del inciso c., cuando el trabajador se presente en un estado de los señalados, será obligación de su jefe inmediato referirlo para su tratamiento al Departamento de Trabajo Social y Salud del Instituto...*

*El Instituto, de acuerdo con sus posibilidades, pondrá en marcha un programa de medicina preventiva y educación en los campos del alcoholismo y farmacodependencia”.*

8. Es nuestro deber como Institución formadora de futuros profesionales, velar por una formación integral de los y las estudiantes que incluya aspectos éticos, morales y de valores humanos.

9. A la fecha, el Instituto Tecnológico de Costa Rica no tiene ningún programa preventivo, educativo o curativo relacionado con alcoholismo y drogodependencia dirigido a funcionarios, funcionarias y estudiantes.

10. El Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con suficiente recurso humano para iniciar un programa completo de alcoholismo, en una primera etapa y en una segunda ampliar el programa a la atención de drogodependencia, que con la colaboración o convenios con entes externos (IAFA, ADEPEA, AA, Hogares Crea, etc.), pueda abarcar desde la prevención hasta la rehabilitación, seguimiento y reinserción laboral, pasando por el tratamiento mismo.

11. El asumir un programa de esta naturaleza significa otorgar recursos en forma permanente. En este sentido, esta estrategia no es para un año sino para establecer en forma permanente una intervención en esta área.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 2417, Artículo 12, del 12 de mayo del 2005*

Página 3

**ACUERDA:**

- a. Crear el Programa de Intervención en Alcoholismo y Drogodependencia para estudiantes y funcionarios en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Adscribir el Programa de Intervención en Alcoholismo y Drogodependencia, al Departamento de Trabajo Social y Salud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. Este Programa informará de los resultados en forma periódica a la Comisión de Calidad de Vida del Consejo Institucional.
- c. Aprobar los objetivos, organización, estrategia y recursos solicitados en el Programa para la ejecución y mantenimiento del mismo, según documento adjunto, con la salvedad de lo dispuesto en el inciso b) de este acuerdo.
- d. Solicitar a la Administración incorporar este Programa en el Plan Anual Operativo y Presupuesto 2005 y en los subsiguientes.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

BSS/gfm

- c. **Secretaría del Consejo Institucional**
  - Auditoría Interna**
  - Asesoría Legal**
  - Vicerrectoría de Docencia**
  - VIESA**
  - Sede Regional San Carlos**
  - Centro Académico**
  - OPI**
  - FEITEC**
  - Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto**
  - Programa de Equidad de Género**